



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

## PROCESO DE CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL No. IEJMACH-016-2022

### ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo del Consejo Directivo 05 de 2020, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita a la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación. Ubicada en el municipio de Aipe – Huila, cuenta con sus sede principal de secundaria, sede preescolar y primaria y once sede rurales ubicadas en zonas de difícil acceso: San Antonio, Andes, Potreritos, San Miguel Arcángel, Dindal, Arrayan; ventanas, El Pata, San Diego, San Isidro Y Santa Bárbara.

La Institución Educativa, con el adelanto de las tecnologías y la información ha venido implementando y dotando años tras año, las salas de sistemas de equipos de cómputo para facilitar la orientación de clases de informática a los docentes y alumnos.

Así mismo, existe en el inventario de la entidad una serie de computadores que por el pasar de los años se van deteriorando y van perdiendo su capacidad de utilidad, al punto de que muchos ya no sirven, por lo que deben remplazarse por nuevos equipos con el mismo fin de facilitar y permitir el desempeño eficaz y eficiente de alumnos, docentes y personal administrativo.

En consecuencia, la administración de la Institución en coordinación con el Consejo Directivo ha determinado la necesidad de adquirir por suministro computadores portátiles.

“Utilización de los recursos” numeral 2.1.2.01.01.003.03.02 “Maquinaria de informática y sus partes”  
“La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del Municipio de Aipe – Huila. Con la finalidad de garantizar la disposición de medios tecnológicos y de dotación de dependencias para su normal funcionamiento, tiene la necesidad de adquirir estos bienes, para cubrir la necesidad presentada.”



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

**2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** : Suministro de computadores para dotación de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY. Discriminado así:

**2.1 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO**

No. Orden	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
1	43211708	Computador portátil

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR.**

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACION
1	Computador Portátil	Computador Portátil core i5 10Gen disco duro solido 256 Gb, memoria ram 4Gb, licencia de Windows , pantalla led de 14" . Garantía 12 meses.
2	Computador Portátil	Computador portátil Intel Pentium, memoria RAM 4 Gb, disco duro 320 GB, sistema operativo Windows pantalla led 15 ". Garantía 1 año.

**4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

## 5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

## 6. DESCRIPCION FINANCIERA

**6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No. 2022000044 del 06 de julio de 2022,

No. de CDP	2022000044	F/Expedición	10/08/2021	VALOR	Vigencia	2022
CÓDIGO	2.1.2.01.01.003.03.02	FUENTE	Otras transf. Gratuidad	\$ 9.500.000 6.063.674	Maquinaria de informática	
Valor	QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS mc.					

### 6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Es hasta la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$15.563.674.00) Teniendo en cuenta los precios de mercado y cotizaciones realizadas por proveedores de éstos elementos.

### ESTUDIO DEL MERCADO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los Estudios del sector, se realizó el correspondiente estudio de mercado solicitando cotizaciones a distintos proveedores que suministran esta clase de elementos.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	CM.	CLOUD	NEUTA	PROMEDIO
				VR.TOTAL	VR. TOTAL	VR. TOTAL	
1	Computador Portátil core i5 10Gen disco duro solico 256 Gb, memoria ram 4Gb, licencia de Windows , pantalla led de 14" . Garantía 12 meses.	unid	3	10.166.700	10.200.000	10.170.000	10.178.000
2	Computador portátil Intel Pentium, memoria RAM 4 Gb, disco duro 320 GB, sistema operativo Windows pantalla led 15 ". Garantía 1 año.	Unid.	3	5.396.700	5.400.000	5.400.000	5.398.900
	TOTALES			15.563.400	15.600.000	15.570.000	15.577.800

#### ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**TÉCNICO.** Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tuvo en cuenta los valores que usualmente se pagan en el mercado por la adquisición de estos elementos, de acuerdo con los estudios de mercado adelantados.

**ECONÓMICO.** El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta el objeto contractual y cuyo elemento de evaluación es el precio.

**6.3 FORMA DE PAGO:** La entidad realizará un solo pago del 100% del total de la mercancía entregada y recibida a satisfacción por la Institución. El valor total máximo a pagar será el estipulado en el contrato. previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de el Aipe y entregado en la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY o en el lugar donde indique el supervisor del contrato.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ocho (08) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2022; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre de 2022 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

**9. SUPERVISION**

La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del municipio de Aipe - Huila, a través de la persona delegada por la Rectoría, quien deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, entrega y recibo de mercancía y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

**10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato

**11. INDEMNIDAD**

11.1 RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

10.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Aipe, julio 07 de 2022



Lic. MARLENY MORALES OTERO  
Rectora

Original firmado.